



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-10845140-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10845140-GDEBA-DSTAMJGM, las Leyes N° 13.666 y 14.828, Ley N° 15.164, las Resoluciones N° 2209/2020 y N° 4538/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.828 creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” con el propósito de encarar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.164 establece entre las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, las de asistir al Gobernador de la Provincia en la coordinación con los diferentes Ministerios y demás organismos, comisiones y acciones interministeriales. Entre las principales acciones encomendadas es dable señalar la de propiciar la coordinación general de la gestión de gobierno, planificar y realizar seguimiento de la gestión de gobierno, coordinar la planificación de proyectos especiales; coordinar políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial; coordinar la implementación de reformas en la gestión y administración del Estado provincial; entender en lo atinente a las relaciones con las organizaciones públicas y privadas.

Que, mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, creando la Subsecretaría de Gobierno Digital, estableciendo dentro de sus competencias llevar a cabo las acciones tendientes a la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, así como intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y modernización administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial, entre otras.

Que, a su vez, la Ley de ministerio aludida N° 15.164 prevé que le corresponde a la Secretaría General asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, entender en los asuntos de administración general y logística de la Gobernación y en lo atinente a la publicación de los actos

administrativos y judiciales emanados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares, que respondan a exigencias reglamentarias y en particular intervenir y ejecutar las políticas que se establezcan en materia de bienes y servicios, automotores y embarcaciones, en coordinación con las distintas jurisdicciones provinciales; Entender en los asuntos de administración general y logística de la Gobernación.

Que, asimismo, corresponde señalar que el Decreto N°4/2020, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de la Secretaría General, prevé que la Subsecretaría Legal y Técnica tiene su cargo la ejecución de las acciones necesarias para la tramitación de los distintos asuntos administrativos, requerimientos judiciales, legislativos, municipales y/o personales que sean dirigidos al Poder Ejecutivo Provincial.

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666, reglamentada por el Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 equiparando la firma digital a la firma ológrafa, la que gozará de plena validez y eficacia jurídica y que en los casos en que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital.

Que en línea con los antecedentes normativos reseñados, por el artículo 9.3.1 del Anexo Único de la Ley N°14.828, se establece la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada.

Que el Decreto N° 1018/16 en su artículo 2° aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, instituyendo el Anexo II punto 2 del citado Decreto, de acuerdo al cronograma que se fije, la aplicación obligatoria del Sistema GDEBA y los módulos allí detallados.

Que, por otra parte, la Resolución N° 2209/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas para implementar aquello que fuere necesario para mejorar la eficiencia y eficacia de los trámites que se practiquen en el ámbito de sus jurisdicciones.

Que el mencionado Convenio Marco establece que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, las obligaciones específicas de cada parte, y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, y que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros designa a la Subsecretaría de Gobierno Digital para su suscripción.

Que la Resolución 4538/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros aprueba el Acta Complementaria N° 1 suscrita entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y La Suprema Corte de Justicia donde se establecen los lineamientos generales de la integración entre el Sistemas de Notificaciones de la Suprema Corte (Augusta) y la plataforma de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Que en virtud del estado de implementación del sistema GDEBA, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el cual se haga extensiva la disponibilidad del uso de su módulo Expediente Electrónico (EE) para nuevos procedimientos y, en particular, permita la integración con sistemas de otras jurisdicciones.

Que ha tomado intervención en virtud de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Implementar y habilitar en el módulo: “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), el uso de la funcionalidad de integración con el sistema externo Gestión Integral Multi-Fuero y MultiInstancia (Augusta), que consiste en un mecanismo de simplificación para la recepción y contestación de oficios judiciales provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Determinar que tanto el requerimiento como la contestación de los oficios judiciales, así como toda presentación realizada por el Poder Ejecutivo sin rogatoria previa, deberán asegurar la integridad documental y tendrán la eficiencia y el valor probatorio en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 3°. Sin perjuicio por lo dispuesto en la presente Resolución, los Organismos que detenten sistemas informáticos de integración similares al presente, mantendrán su vigencia de conformidad a lo establecido por sus autoridades.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Anexo I de Especificaciones generales y particulares (IF-2021-11334578-GDEBA-SSGDMJGM), en el que se establece que la habilitación de la funcionalidad de integración para la recepción, envío y contestación de los oficios judiciales generados dentro del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo II de Procedimiento para la implementación (IF-2021-11334573-GDEBA-SSGDMJGM), sobre los circuitos de alta, baja y modificación de buzones electrónicos habilitados para operar sobre la plataforma GDEBA a través de la integración citada en el artículo precedente, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.